



NOTA INFORMATIVA PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS COMPUESTOS A REINO UNIDO TRAS EL BREXIT: **ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO MODELO ADUANERO BRITÁNICO (Border Target Operating Model).**

Rev. 6 (30/01/2024)¹

Tras la salida del Reino Unido (UK) de la UE, su estatus actual respecto al comercio con el resto de Estados Miembros ha cambiado. Así pues, respecto a las exportaciones desde España, estas deberán cumplir con las exigencias de Reino Unido.

UK han adaptado la antigua legislación europea sobre productos compuestos² siendo:

- Decisión 2007/275/EC - DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 17 de abril de 2007 relativa a las listas de animales y productos que han de someterse a controles en los puestos de inspección fronterizos
- REGLAMENTO (UE) No 28/2012 DE LA COMISIÓN de 11 de enero de 2012 por el que se establecen requisitos para la certificación de las importaciones en la Unión, y el tránsito por ella, de determinados productos compuestos

Esta legislación establece las condiciones³ para la importación de productos compuestos procedentes de la Unión Europea.

El gobierno británico publicó el pasado 29 de agosto el texto final del Border Target Operating Model (BTOM)⁴, que recoge el nuevo modelo aduanero que se va a aplicar en lo relativo a controles sanitarios y fitosanitarios (SPS) y a declaraciones sumarias de importación, tras los diversos aplazamientos producidos desde la salida del Reino Unido de la UE en enero de 2021.

Este nuevo modelo no diferenciará el tratamiento a los productos procedentes de la UE de los del resto del mundo.

La Oficina de Relaciones Exteriores, Commonwealth y Desarrollo y Departamento de Negocios y Comercio ha publicado el 19 de junio una Guía introductoria a los estándares y requisitos reglamentarios que las empresas deben cumplir para importar y vender productos en el Reino Unido⁵.

¹ Apéndice de cambios: **ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO MODELO ADUANERO BRITÁNICO (Border Target Operating Model).**

² Para más información: <https://www.food.gov.uk/business-guidance/importing-composite-products>

³ En el portal del gobierno del Reino Unido dispone de más información:

<https://www.gov.uk/guidance/import-or-move-composite-products-from-the-eu-and-northern-ireland-to-great-britain>

⁴ <https://www.gov.uk/government/publications/the-border-target-operating-model-august-2023>

⁵ https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/1162516/Standards_and_regulatory_requirements_June_2023.pdf



1. PRODUCTOS COMPUESTOS

La definición de “**producto compuesto**”⁶ viene establecida por el artículo 2.a de la Decisión 2007/275/CE donde se recoge como “producto alimenticio destinado al consumo humano que contenga productos transformados de origen animal y productos de origen vegetal, incluidos aquellos en los que la transformación del producto primario forma parte integrante de la producción de producto final”.

- ✓ Entendiendo por “**producto transformado**” el producto resultante de la transformación del producto de origen animal tal como se recoge en el punto 7 del Anexo I del Reglamento 853/2004.

De acuerdo al artículo 4 de la Decisión retenida 2007/275/CE, los productos sujetos a controles sanitarios son:

- ✓ Los productos compuestos que contengan productos cárnicos transformados (independientemente de la cantidad que tengan)
- ✓ Los productos compuestos que contengan en una proporción igual o superior al 50% de producto de origen animal transformado (excepto producto cárnico) sobre el producto final.
- ✓ Los productos compuestos que contengan producto lácteo en una proporción inferior al 50% del producto final siempre que no cumplan los requisitos del artículo 6 de la Decisión 2007/275/CE

UK clasifica las diferentes mercancías en tres niveles de riesgo: alto, medio y bajo. El nivel de riesgo dependerá del tipo de producto y del país de origen y supondrá que los productos estén sujetos a diferentes niveles de control y exigencias en cuanto a certificación.

El nuevo modelo aduanero clasifica, de momento, los **productos compuestos** como de **riesgo bajo**, aunque se está llevando a cabo una evaluación adicional del riesgo⁷ para definir su categoría en el futuro. No obstante, cualquier cambio en su clasificación de riesgo no se producirá antes de abril de 2024.

No irán acompañados de certificados sanitarios, ni serán sometidos a controles físicos o de identidad en frontera, salvo las intervenciones basadas en alertas del sistema de análisis de riesgos⁸. Los controles se harán en mercado interior, dentro del programa de vigilancia de mercado.

⁶ Para ampliar información: <https://www.legislation.gov.uk/eudn/2007/275>

⁷ Para más información: <https://www.gov.uk/government/publications/risk-categories-for-animal-and-animal-product-imports-to-great-britain/target-operating-model-tom-risk-categories-for-animal-and-animal-product-imports-from-the-eu-to-great-britain>

⁸ Para más información: <https://www.gov.uk/government/publications/risk-categories-for-animal-and-animal-product-imports-to-great-britain>



1.1. Productos compuestos exentos de controles sanitarios

Todos los productos compuestos están sujetos a controles SPS, salvo que estén expresamente exentos. Estos productos exentos no necesitan certificados sanitarios, notificaciones previas por IPAFFS, ni entrar por un punto de control fronterizo.

Los productos compuestos estarán exentos si cumplen todas y cada una de estas condiciones:

- Se ha tratado térmicamente: esto significa que el producto es estable si se almacena a temperatura ambiente o que se ha sometido a una cocción completa o un tratamiento térmico durante la fabricación que causa la desnaturalización de cualquier producto crudo.
- Se ha elaborado sin carne procesada, extractos de carne o carne en polvo.
- Contiene menos del 50% de cualquier otro producto de origen animal procesado (cualquier lácteo debe provenir de un país aprobado y haber sido sometido al tratamiento térmico correcto para ese país)
- Está etiquetado para consumo humano
- Está empaquetado de forma segura, o sellado en recipientes limpios

La lista de todos los productos expresamente exentos se puede descargar desde el Anexo 2 de la nota informativa CP/1⁹. Estos son los productos y sus códigos:

| Código NC | Aclaraciones |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1704 , 1806 20 , 1806 31 , 1806 32 , 1806 90 11 , 1806 90 19 , 1806 90 31 , 1806 90 39 , 1806 90 50 | Productos de confitería (incluidos caramelos) y chocolate que contengan menos de un 50% de productos lácteos y ovoproductos, tratados con arreglo a lo dispuestos en el artículo 6, apartado 1, letra a), de la presente Decisión |
| 1902 19 , 1902 30 , 1902 40 | Pasta y noodles que no estén mezclados ni rellenos con productos cárnicos transformados, que contengan menos de un 50% de productos lácteos y ovoproductos, tratados con arreglo a lo dispuestos en el artículo 6, apartado 1, letra a), de la presente Decisión |
| 1905 10 , 1905 20 , 1905 31 , 1905 32 , 1905 40 , 1905 40 10 , 1905 90 10 , 1905 90 20 , 1905 90 30 , 1905 90 45 , 1905 90 55 , 1905 90 60 , ex 1905 90 90 ; | Pan, pasteles, galletas, barquillos y obleas, pan tostado y productos similares tostados; que contengan menos de un 20% de productos lácteos y ovoproductos, tratados con arreglo a lo dispuestos en el artículo 6, apartado 1, letra a), de la presente Decisión 1905 90 solo comprende productos secos y quebradizos. |
| ex 2001 90 65 , ex 2005 70 00 ex 1604 | Aceitunas rellenas de pescado (menos del 20%) Aceitunas rellenas de pescado (más del 20%) |

⁹ Para más información: <http://apha.defra.gov.uk/documents/bip/iin/cp-1.pdf>



| | |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ex 2104 10 and ex 2104 20 | Consomés y aromatizantes envasados para el consumidor final, que contengan menos del 50% de aceites, polvos o extractos de pescado y tratados con arreglo a lo dispuestos en el artículo 6, apartado 1, letra a), de la presente Decisión |
| ex 2106 10 , ex 2106 90 | Complementos alimenticios envasados para el consumidor final, que contengan pequeñas cantidades (en total menos del 20%) de productos de origen animal transformados (que incluyan glucosamina, condroitina o quitosano), excepto productos cárnicos |

1.2. Cambios tras la entrada en vigor del BTOM

31 de enero: Se introduce la exigencia de certificados sanitarios para productos de riesgo medio.

30 de abril: Se introducen controles físicos y de identidad basados en análisis de riesgos, entrada por BCP¹⁰ y comienzan pruebas operadores de confianza

31 de octubre: Controles físicos en BCP/Puntos de control, implantación operadores de confianza y declaraciones sumarias de importación

1.3. El calendario de aplicación específico

Productos compuestos – RIESGO BAJO:

| Situación actual | 31 enero 2024 | 30 abril 2024 | 31 octubre 2024 |
|----------------------------|----------------------------------|---------------------|------------------------------------|
| Notificación previa IPAFFS | Sin cambios | Entradas por BCP/PC | Declaraciones sumarias importación |
| | Adjuntar documentación comercial | | |

2. ETIQUETADO DE ALIMENTOS

El pasado 1 de octubre finalizó el plazo de transición para adaptar el etiquetado de los productos comercializados en Gran Bretaña, de forma que a partir de esa fecha debe aparecer en las etiquetas el nombre y la dirección del importador en Reino Unido. Los productos que se encuentran en Reino Unido antes de esa fecha pueden seguir comercializándose con la dirección del fabricante español, sin embargo, todos aquellos que se importen a partir de entonces deben incluir los datos del importador (independientemente de que se hayan elaborado con anterioridad al 1 de octubre).

¹⁰ Listado de BCP para productos de origen animal: <https://www.gov.uk/government/publications/uk-border-control-posts-animal-and-animal-product-imports>



El gobierno británico anunció aplazamiento retrasándose de nuevo hasta el 31 de diciembre de 2023, de modo que, a partir del 1 de enero de 2024, los productos alimenticios y vinos vendidos en Gran Bretaña deben incluir una dirección en el Reino Unido, las Islas del Canal o la Isla de Man.

Respecto a los requisitos de etiquetado que deben cumplir los productos de origen animal puede encontrar información detallada en la “Guía de etiquetado” elaborada por la Oficina Comercial en Londres (<https://www.icex.es/es/quienes-somos/donde-estamos/red-externo-de-comercio/GB/documentos-y-estadisticas/estudios-e-informes/visor-de-documentos.etiquetado-alimentos-reino-unido.doc033202209>) y en la página del gobierno británico (<https://www.food.gov.uk/business-guidance/packaging-and-labelling>).

DOCUMENTOS Y ENLACES DE INTERÉS

Guías elaboradas por la Oficina Comercial en Londres:

<https://www.icex.es/es/quienes-somos/donde-estamos/red-externo-de-comercio/GB/documentos-y-estadisticas/estudios-e-informes>. Hay publicadas guías respecto a:

- Productos compuestos
- Etiquetado de alimentos

https://assets.publishing.service.gov.uk/media/65859a84ed3c34000d3bdf0/Defra_Composite-Products-Decision-Trees-Leaflet.pdf

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-externo/ganadero/export/Copia_de_brexit-exportacion.aspx

<https://www.food.gov.uk/business-guidance/importing-composite-products>

<https://www.gov.uk/guidance/import-or-move-composite-products-from-the-eu-and-northern-ireland-to-great-britain>

<https://www.legislation.gov.uk/eur/2012/28/contents>

<https://www.legislation.gov.uk/eudn/2007/275/contents>

<https://www.legislation.gov.uk/eudn/2011/163>

<http://apha.defra.gov.uk/official-vets/Guidance/bip/iin/animal-prod-hum-cons.htm>